

MENDOZA, 21 JUN 2023

VISTO

El Expediente 2651/2022, en el que Secretaría Académica eleva la propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) para la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO

La Resolución N° 2641/2017 del Ministerio de Educación y Deportes, que regula la opción pedagógica y didáctica de la modalidad de educación a distancia, en el marco de las previsiones del Título VIII de la Ley de Educación Nacional (LEN) y de la propia Ley de Educación Superior (LES).

Que dicha Resolución prevé que una carrera en modalidad presencial puede optar hasta un 50% de reemplazo de horas presenciales por horas virtuales de su Plan de Estudios, sin que ello implique cambio de modalidad.

La Resolución N° 2019-79374516-APN-SPU-MINCYT, donde la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) otorgó validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNCuyo conforme a lo establecido en la Normativa, aprobado por Resolución N° 4280/2018-R y ratificado por Resolución N° 133/2021-CS.

El documento "Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia)" de la Comisión de Asuntos Académicos, ratificado en Acuerdo Plenario del CIN por Resolución N° 1177/22.

El documento IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) sobre estrategias de hibridación para el Ciclo Lectivo 2022.

El DOCU N° 5 "Consideraciones para el ciclo académico 2022 con retorno a la presencialidad plena" de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (Ministerio de Educación de la Nación).

La Ordenanza N° 075/2016-CS, de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante la cual se ha adoptado como el modelo educativo el diseño del currículum por competencias, y tiene como referencia el aprendizaje centrado en el estudiante (ACE), en línea con los estándares de segunda generación (ESG), a los efectos de la acreditación para las carreras de la Facultad de Ingeniería.

El documento "Calidad de contenidos digitales y su mediación. Antecedentes y definición de criterios e indicadores", creado por Resolución N° 3294/2021-R por la Comisión de Evaluación y Certificación de Calidad de la UNCuyo que estipula los criterios e indicadores de calidad de los contenidos digitales y su mediación, constituyendo un instrumento que permite crear entornos virtuales y/o evaluar niveles de calidad y aplicabilidad de sus materiales, en el desarrollo de trayectos virtualizados.

Resol. – CD N° 142/2023

*Propuesta*  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

*Lucia Ines Brottier*  
Dra. Ing. LUCIA INÉS BROTTIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

*Marcela Quercetti*  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

La Resolución N° 251/2021-CD, donde se establecen las pautas y políticas institucionales que orienten el rediseño curricular de las titulaciones de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería y el proceso preparatorio para la acreditación ante la CONEAU en el marco de los estándares de segunda generación.

Que el SIED de la UNCuyo, en el marco de la resolución ministerial, se define como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia y que se ha definido descentralizado, lo que implica que cada Unidad Académica desarrolla su propia estructura organizativa y administrativa, que permiten el desarrollo de proyectos a distancia, en las ofertas de grado y posgrado.

Que conforme a lo estipulado en el SIED de la UNCuyo, toda carrera de grado o posgrado que opte por desarrollar de su total de horas, un trayecto superior al 30% en la opción pedagógica no presencial, deberá ser evaluado por el SIED de la Unidad Académica y elevado al SIED de la UNCuyo para ser validado en el marco de la Comisión de Evaluación y Certificación de Calidad del SIED de la UNCuyo.

Que los criterios e indicadores de calidad de los contenidos digitales y su mediación deben ser aplicados sin importar cuál es el porcentaje de horas no presenciales que se han estipulado para un espacio virtual o para un trayecto virtual, en el marco del total de horas de un Plan de Estudios; o si se trata de una carrera de grado, de posgrado o cursos presenciales o a distancia.

Que este mismo proceso debe implementarse para la presentación de Carreras nuevas de grado o posgrado en modalidad a distancia o con trayectos en virtualidad superiores al 30 % del total de horas del Plan de Estudios.

Que las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ingeniería corresponden a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes, o la formación de los habitantes (Artículo 43° de la Ley N° 24521 – LES), participando en los procesos periódicos de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que en el marco de la Resolución N° 251/2021-CD, apartado 2.4.1, se ratifica que la modalidad de la opción pedagógica y didáctica de las carreras de grado son presenciales, explicitando que “en aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el Plan de Estudios las provisiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas”.

Que durante el período comprendido entre el 01/08/2017 y el 31/07/2021, en la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas se han gestionado actividades y proyectos PDI en el marco institucional y reglamentaciones alineadas al Objetivo estratégico 2, línea de acción 05, “Innovación Pedagógica y Formación Docente, línea “Fortalecimiento y diversificación de la modalidad de educación a distancia y promoción del uso de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto en los ámbitos educativos presenciales como virtuales” (Plan Estratégico 2021).

Resol. – CD N° 142/2023

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTHIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Lic. MATVEIA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Que la experiencia recorrida por la UNCuyo y en particular por la Facultad de Ingeniería en el período de la pandemia, en el que se pasó del desarrollo de clases en presencialidad plena a virtualidad plena, impulsó en la Unidad Académica una estrechísima adecuación para desarrollar actividades académicas mediadas con la utilización de la tecnología, tanto en el grado, en el posgrado, como en cursos o seminarios de actualización; además se realizaron distintos diagnósticos y seguimientos en el contexto áulico virtual, que se proyectaron hacia la reconfiguración de las formas de enseñanza y aprendizaje y la reconceptualización de la presencialidad.

Que resulta menester asesorar a Secretarios/as y Directores/as de Carrera/s y demás gestores institucionales que requieran la incorporación e implementación de trayectos virtuales en las carreras de grado y posgrado y actividades de extensión, así como es necesario acompañar a los docentes en la adopción de estrategias presenciales remotas e híbridas reflejadas en los Programas y en la Planificación Didáctica curricular en total correspondencia con los Planes de Estudios.

Que los consejeros integrantes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos realizaron aportes al Proyecto SIED presentado, como también el Consejo Asesor de Posgrado.

Lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de mayo del año 2023.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el SIED de la Facultad de Ingeniería estará bajo la coordinación de la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas (DMyTE), que depende de la Secretaría Académica, y desarrollará actividades conjuntas en articulación con otras Secretarías y Áreas de la Facultad y de la Universidad, que permitan el desarrollo de propuestas a distancia debidamente fundamentadas con criterios de calidad universitaria y equidad.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas (DMyTE) deberá proponer la mínima estructura organizativa del SIED a ser incorporada en la Estructura Orgánico Funcional vigente de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que, en todos los Planes de Estudios de las Carreras de Grado presenciales, que opten por el reemplazo de horas presenciales por horas virtuales, se hará sobre el total de horas del mismo. Se deberá explicitar en los Planes de Estudios cuando la cantidad de horas totales en modalidad virtual se desarrollen entre el 30% y el 50% de la carga horaria total.

**Resol. – CD N° 142/2023**

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Lic. MONICA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos cuyo porcentaje de desarrollo de virtualidad sea superior al 30% de horas no presenciales del total de horas del Plan de Estudios, serán evaluados por el SIED UNCuyo, conforme a las reglamentaciones vigentes de la Universidad y de las exigencias de acreditación establecidas por CONEAU.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el procedimiento y requisitos a cumplimentar por los docentes para la implementación de trayectos virtuales con aplicación de estrategias pedagógicas de enseñanza remota o estrategias mixtas, en el marco de las Carreras presenciales de Grado, indicando que el/los responsable/s del/os espacio/s curricular/es, deberá/n contar con el aval académico del Director/a de Carrera y Secretaría Académica, conforme se indican en el ANEXO I.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la implementación de proyectos pedagógicos de enseñanza remota o estrategias mixtas, en el marco de las carreras de posgrado y/o actividades de extensión, indicando que el/los responsable/s del proyecto, deberá/n contar con el aval académico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado o Secretaría de Relaciones Institucionales según corresponda y de la Dirección en la que se origine la propuesta, conforme se indica en el ANEXO I.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que para los Proyectos Nuevos de Carrera de Grado o de Posgrado a desarrollarse en la modalidad a distancia, conforme a las reglamentaciones vigentes, se definirá en el marco de esta Reglamentación los procedimientos necesarios a cumplimentar ante el máximo órgano de la Facultad, el que deberá ser elevado al SIED de la UNCuyo y, con informe del SIED de la UNCuyo, se presentará ante los órganos colegiados que correspondan y ante la CONEAU.

ARTÍCULO 9º.- Establecer la evaluación de la calidad de los contenidos digitales y su mediación en los entornos virtuales, en base a los documentos orientativos sobre criterios e indicadores de calidad, tal como el documento vigente "Calidad de contenidos digitales y su mediación. Antecedentes y definición de criterios e indicadores", acordado en el seno de la Comisión de Evaluación y Certificación de Calidad - SIED de la UNCuyo, las actualizaciones del mismo u otros documentos y/o reglamentaciones que sean aprobados en el seno del SIED UNCUYO, tanto en proyectos de Grado, como en proyectos de Posgrado u otros cursos de formación.

ARTÍCULO 10º.- Establecer que la capacitación a los docentes sobre aspectos y temáticas de innovación en el proceso de enseñanza y aprendizaje mediados por TIC, en las Carreras de la Unidad Académica, serán promovidas desde la Secretaría Académica y desarrolladas e implementadas por la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas -y en caso de corresponder- serán diseñadas y desarrolladas conjuntamente a la Dirección del SAPDOC (Servicio de Apoyo Pedagógico al docente). Asimismo, desde la Dirección de Modalidades y Tecnologías Educativas serán acompañados y asesorados los docentes y estudiantes en las instancias de formación y/o actualización promovidas desde la Dirección de Educación a Distancia e Innovación Educativa de la Secretaría Académica de la UNCuyo.

Resol. – CD N° 142/2023

ARTÍCULO 11°.- La infraestructura tecnológica necesaria del Sistema de Gestión de Aprendizaje (LENS) para el desarrollo de actividades con la opción pedagógica a distancia estará a cargo de la Secretaría de Tecnología, Información y Comunicación de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 12°.- La propiedad intelectual del material didáctico digital que se incorpora en los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje es responsabilidad del docente, quien deberá respetar las leyes y reglamentaciones vigentes nacionales y las propias de la Universidad Nacional de Cuyo. Desde el SIED de la Facultad de Ingeniería y el SIED de la UNCuyo se promueve el uso de recursos educativos abiertos con licencias Creative Commons, instando a los docentes a asesorarse y actualizar el material de cátedra a través de los repositorios digitales disponibles en la Biblioteca de la Facultad (Centro de documentación) y/o a través de los repositorios institucionalizados por el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 13°.- Establecer que el proceso de evaluación y acreditación de los espacios curriculares que utilizan distintas estrategias de enseñanza a distancia, se enmarcan en la Ordenanza N° 108/2012-CS y su modificatoria Ordenanza N° 51/2021-CS, y en el marco de esta reglamentación y otras que las complementen establecidas en la Facultad de Ingeniería, que aseguren las condiciones institucionales de confiabilidad y transparencia que las instancias evaluativas requieran.

ARTÍCULO 14°.- Establecer en el marco de la presente reglamentación la definición de los medios necesarios que garanticen implementar procedimientos para el control de la asistencia de los profesores que realicen actividades virtuales y/o con la opción pedagógica a distancia.

ARTÍCULO 15°.- Establecer evaluaciones periódicas del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Facultad de Ingeniería mediante instrumentos validados institucionalmente.

ARTÍCULO 16°.- Se incorpora un Glosario de Conceptos en el ANEXO II.

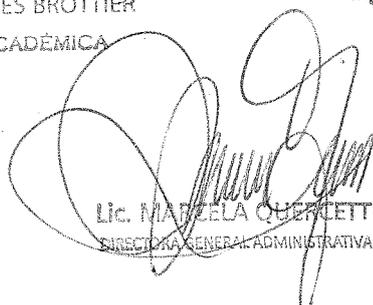
ARTÍCULO 17°.- Derogar la Ordenanza N° 002/2016-CD, aprobada en el marco de la Ordenanza N° 010/2013-CD, la cual no se encuentra vigente.

## RESOLUCIÓN - CD N° 142/2023



  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRAYECTOS A DISTANCIA

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer bases comunes para la presentación de proyectos pedagógicos que incluyan porcentajes de modalidad a distancia para la oferta educativa de la FI.

Este procedimiento aplica a proyectos con opción pedagógica a distancia cuyas exigencias a cumplimentar responden a estándares mínimos en el marco de la normativa ministerial (Res. 2641/17) y a los parámetros de calidad definidos en el marco del SIED de la UNCuyo.

- El Proyecto del espacio curricular con reemplazo de horas presenciales por virtuales deberá explicitar del total de horas, la cantidad de horas totales presenciales y la cantidad total de horas a distancia, así como los fundamentos pedagógicos didácticos que integren ambas modalidades, las previsiones de estrategias remotas y/o mixtas y las bases y condiciones que garanticen metodológicamente la implementación.

- Este Proyecto Pedagógico debe disponer del Aval correspondiente conforme a los Artículos 6º y 7º de la presente reglamentación.

- El modo en que se distribuirán las horas presenciales y a distancia en los Espacios Curriculares quedará explícito en el instrumento de programa y/o planificación del mismo especificando las previsiones de índole metodológica y didácticas que garanticen la implementación integral de modalidades.

#### Presentación del Proyecto Pedagógico con modalidad a distancia

El responsable del Espacio Curricular debe solicitar mediante nota al Director/a de Carrera el Aval correspondiente para desarrollar e implementar un porcentaje de reemplazo de horas presenciales por horas a distancia en el marco de lo establecido en el respectivo/s Plan de Estudios, donde se enmarca el Espacio Curricular, presentando la siguiente información y documentación:

- Nombre del Espacio Curricular
- Carrera/Carreras en la que se dicta
- Espacio Curricular obligatorio / optativo / electivo
- Temporalidad en el dictado (anual, semestral, módulo)

Anexo I – Resol. CD – N° 142/2023

- e) Carga Horaria Total del Espacio Curricular: en horas distribuidas en:
- **Carga Horaria Presencial Efectiva:** total de horas que se desarrollarán de teoría, práctica y de evaluaciones en las instalaciones de la Facultad u otras instalaciones de prácticas avaladas institucionalmente (Espacio localizado: docentes y estudiantes desarrollan actividades académicas en un mismo lugar material, como las instalaciones de aulas, laboratorios, instalaciones externas programadas autorizadas para las prácticas).
  - **Carga horaria a distancia (sincrónica y asincrónica)**
    - **Carga Horaria Virtual sincrónica:** total de horas que se desarrollarán en actividades teóricas, prácticas y evaluativas en la virtualidad y en el mismo espacio áulico remoto o de presencialidad remota) asegurando la sincronía audiovisual (videocomunicación), la identificación de cada participante y la habilitación comunicacional. Las actividades propuestas sincrónicas pueden optar por nuevas estrategias denominadas de alternancia secuencial, híbridas o mixtas.
    - **Carga Horaria Virtual asincrónica:** total de horas que se desarrollarán en actividades diseñadas para ser realizadas en forma autónoma por el estudiante. (Actividades asincrónicas diseñadas en el entorno virtual o en un espacio: donde docentes y estudiantes desarrollan actividades académicas y mantienen una comunicación asincrónica mediante el uso de tecnologías digitales varias integradas en el entorno virtual).
- f) Fundamentación y propuesta de implementación pedagógica y didáctica de las actividades a desarrollar con el reemplazo de horas presenciales por horas virtuales en el marco de una estrategia integradora de enseñanza y aprendizaje.
- g) Descripción del modo en que se distribuirán en el tiempo y llevarán a cabo las actividades especificadas (organización de la cursada, cronograma, etc.)
- h) Detalle del cuerpo docente: con explicitación del rol de cada uno de los integrantes del equipo del Espacio Curricular para desarrollar la propuesta tanto para las horas presenciales, como para las horas virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- i) Explicitación de competencias y resultados de aprendizaje del Espacio Curricular, que permita al alumno integrar tres tipos de saberes: conceptual, procedimental y actitudinal.
- j) Programa y/o Planificación Didáctica que incluya la discriminación de las horas a desarrollar presenciales y virtuales (sincrónicas y asincrónicas), tanto teóricas como prácticas conforme a los objetivos/competencias a desarrollar, los descriptores temáticos, los medios y/o recursos didácticos probables a utilizar y la propuesta de seguimiento y de evaluación (metodología, tipo e instrumentos).

Anexo I – Resol. CD – N° 142/2023

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- k) Además de garantizar la calidad académica de los contenidos, la interacción efectiva entre docentes y estudiantes, el acceso a tecnologías adecuadas; debe explicitarse como se promueve la cultura de aprendizaje autónomo.

Se propone el siguiente esquema de información incluido en el Programa y/o en la Planificación Didáctica.

Objetivo /Competencia desarrollar	Descriptor Temático (Teoría/ Práctica/ Evaluación)	Actividades			Recursos didácticos a utilizar	Forma de seguimiento y evaluación (tipo e instrumentos)
		Presenciales	Virtuales sincrónicas (presencial remota)	Virtuales asincrónicas		

- l) En el caso de poseer materiales elaborados por el equipo docente del Espacio Curricular, explicitar formato, disponibilidad y soporte en el que se encuentra. El material será factible de revisión bajo los criterios definidos de calidad con intencionalidad de asesorar y acompañar al docente mediante sugerencias de mediación pedagógica y didáctica conforme a los criterios de calidad.

**ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 142/2023**



  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

## ANEXO II

### GLORARIO DE CONCEPTOS

#### Modalidad a Distancia u Opción Pedagógica y Didáctica a Distancia

La resolución N° 2641/2017 del Ministerio de Educación y Deportes, adopta la conceptualización de la Modalidad a Distancia de la Ley de Educación Nacional (Art. 105):

Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

#### Bimodalidad

La bimodalidad aplica a Carreras con estructuras curriculares formativas que se dictan en distintas modalidades pedagógicas modalidad presencial y en modalidad a distancia. Se efectiviza cuando una misma carrera se dicta en las dos modalidades (bimodalidad de una Institución) o porque dos instituciones convenían esa articulación; por ejemplo un estudiante puede realizar un trayecto de formación de una carrera en modalidad presencial y otra parte de su formación en una carrera en modalidad a distancia, refiriendo aquí a la combinación de recorridos en una misma estructura curricular en distintas modalidades o en distintas estructuras curriculares.

#### Estrategias mixtas o formatos mixtos

Es el uso combinado de mediaciones físicas o virtuales para el desarrollo de actividades de una unidad curricular o el uso alternado de clases presenciales físicas y clases virtuales que aprovechan las potencialidades de los campus virtuales, videoconferencias, videos, documentos colaborativos, entre otros.

#### Estrategias de Hibridación o Aulas Híbridas

Nueva forma de presencialidad o presencialidad remota que validan instancias de interacción física con instancias sincrónicas de interacción virtual.<sup>1</sup>

Estas estrategias deberían garantizar<sup>2</sup>:

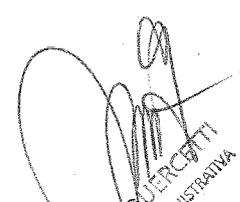
- ✓ Que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.

<sup>1</sup> Conceptos vertidos en el Documento 1/21 de la CONEAU y en el DOCU 5 de la DNGU

<sup>2</sup> DNGU. DOCU 5, p. 5.

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



- ✓ Que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- ✓ Que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;
- ✓ Que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecúen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
- ✓ Que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes.

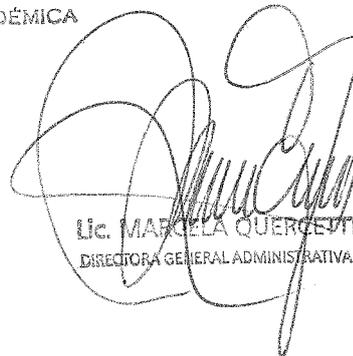
En síntesis, el propósito de las experiencias híbridas es combinar e integrar en una misma propuesta de enseñanza espacios de trabajo cara a cara y en línea, tanto en instancias sincrónicas como asincrónicas destinadas a grupos o a estudiantes que participen individualmente<sup>3</sup>.

## ANEXO II – RESOLUCIÓN – CD Nº 142/2023



  
Dra. Ing. LUCIA INÉS BROTTIER  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

  
Lic. MARCELA QUERCETTI  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

<sup>3</sup> Documento técnico. Mejores prácticas de la Educación a Distancia para escenarios de transición. Autores: comisión de referentes de los SIED y áreas de EAD de la UNCUYO